Proceso: VERBAL- IMPOSICION DE SERVIDUMBRE CONDUCCION ENERGIA ELECTRICA-
Radicado: 680014003004-2020-00410-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora juez, con respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT- y la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de enero de 2022.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que precede, este Despacho respecto de la solicitud elevada por la Agencia Nacional de Tierras y al presumirse de manera legal la condición de baldío del predio objeto del presente litigio, se ordenará su vinculación al presente proceso en calidad de administradora de tierras de la nación, para que ejerza la defensa de sus intereses.

De otra parte, la respuesta dada por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER, se pondrá en conocimiento de las partes para que hagan los pronunciamientos del caso.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente proceso en calidad de parte a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT- como administradora de tierras de la nación.

SEGUNDO: NOTIFICAR lo aquí decidido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT- para que dentro del término de tres (3) días a partir de la notificación, ejerza la defensa de sus intereses. Secretaría proceda de conformidad, con observancia en lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y a la dirección electrónica juridica.ant@agenciadetierras.gov.co.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes para lo pertinente, la respuesta dada por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 006 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 19 de enero de 2022.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6968fdcbbf3b2ba9f46610e76216ca5d3545370244663d5e4efa424da1646547**
Documento generado en 18/01/2022 08:56:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

De: Departamento de Avalúos - Lonja de Propiedad Raíz de Santander
Enviado el: miércoles, 1 de diciembre de 2021 9:16 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
Asunto: Re: REMISION OFICIOS 3895 A 3897 RAD. 680014003004-2020-00410-00
Datos adjuntos: RTA JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL RAD. 2020-410.pdf

Buenos días.

Adjunto enviamos la respuesta al oficio enviado del radicado del asunto.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

ANNY ÁVILA VÁSQUEZ
SECRETARIA DPTO. DE AVALÚOS
LONJA PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER
NIT. 890.206.917-3
CR 35 46 – 31
TEL. 6571511-6574416

Aviso legal - Protección de datos personales: Corporación Lonja Propiedad Raíz de Santander es una empresa sin ánimo de lucro con domicilio en la Carrera 35 No. 46-31 Bucaramanga (Santander constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra política de privacidad en el siguiente link: **www.lonjadesantander.com** la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a **mail@lonjadesantander.com** y con gusto será atendido.

La información contenida en este mensaje o archivos adjuntos son confidenciales. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente al destinatario. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

---- En mar, 30 nov 2021 16:13:23 -0500 **Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>** escribió ----

Señores
LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER
MIGUEL RUEDA RAMIREZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de noviembre de 2021, así como lo regulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 me permito remitir en archivo PDF los oficios referidos en el asunto del presente mensaje de datos, individualizados para cada uno, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Atentamente,

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
OFICIAL MAYOR

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga
Palacio de Justicia – Segundo Piso Oficina 240
Teléfono: 6302857
Bucaramanga –S/der-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Si en el presente correo electrónico obra (n) documento (s) adjunto (s) firmado (s) electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera: 1- Descargue el archivo en su computador. 2- Abra el archivo. 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento. 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios. 6- Presione el botón validar

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Código General del Proceso, artículo 109 inciso final.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CD-0509-21

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021

Doctor
JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Rad. No.: 680014003004-2020-00410-00

Cordial saludo:

A través del oficio remitido vía correo electrónico el día martes, 30 de noviembre de 2021 proferido por su despacho, en el cual disponen *"Designar como perito avaluador, para que dentro del término de 5 días siguientes a la fecha en que reciba la comunicación respectiva, a través del director o representante legal designe la persona o personas que deberán rendir la experticia y dentro de los 20 días hábiles siguientes a que se informe el o los designados, para que conjuntamente con el perito designado de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC y atendiendo los lineamientos dados por la H. Corte Constitucional en SC4658-2020, presente el avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar, con la imposición de servidumbre solicitada por la entidad demandante dentro del presente asunto",* de conformidad con esta solicitud nos permitimos informarle:

- La Lonja de Propiedad Raíz de Santander es una Entidad Gremial de carácter privado, sin ánimo de lucro, que para prestar el servicio de avalúos corporativos subcontrata este con avaluadores expertos en cada modalidad, según corresponda al tipo de valoración.

- Así mismo informamos que el avalúo que realiza la Lonja de Propiedad Raíz de Santander y que se llegare a cotizar si así lo determinan de acuerdo a lo manifestado en este oficio, este es ***autónomo***, nuestra Entidad no realiza avalúo en conjunto con ninguna entidad pública y/o privada, y no estamos sujetos a la espera de coordinación en las designaciones de avaluadores de otras entidades.

- Con el propósito de ***elaborar la cotización*** correspondiente, donde se estiman los honorarios del avaluador y gastos requeridos para la prestación del servicio, se requiere anexar la siguiente documentación:

  - ✓ Carta de solicitud de la cotización, donde se encuentre **especificado el trabajo valuatorio a realizar.**
  - ✓ Escritura que acredite la propiedad del inmueble.
  - ✓ Certificado de tradición (no mayor a 30 días).
  - ✓ Último recibo de impuesto predial.
  - ✓ Certificado uso de suelo.
  - ✓ Planos donde se especifique el área de la servidumbre.
  - ✓ Inventario de las mejoras y/o cultivos que se puedan encontrar en la servidumbre.
  - ✓ Demás documentos que se consideren pertinentes.
  - ✓ Informar a nombre de quien(es) se presenta la cotización.

Una vez se allegue la información anterior completa, podemos cotizar el valor del servicio por ustedes requerido.

Sin otro particular.

Atentamente,

JULIO CÉSAR ARDILA
Director Ejecutivo